

Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-22012-19-1520-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1520

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,819.6
Muestra Auditada	2,819.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución del concepto correspondiente al Capítulo 6000 Inversión Pública, del cual, se revisó una muestra de 2,819.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro como

ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	No contó con un comité o instancia análoga en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
El municipio contó con un comité o instancia análoga en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	
El municipio contó con un Reglamento Interior y con un Manual General de Organización, donde se establecen las funciones de cada área.	
Administración de Riesgos	
El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de los mismos.	El municipio no tuvo lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.
	El municipio no realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
Actividades de Control	
El municipio contó con sistemas informáticos que apoyan al desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	No contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
Información y Comunicación	
El municipio contó con un Plan de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan Estratégico.	
Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.	
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.	
Supervisión	
	El municipio no realizó autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 66 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en un nivel medio.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-22012-19-1520-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 2,819.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el capítulo 6000 Inversión Pública.

3. De los procesos seleccionados para su fiscalización y reportados por el municipio como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó que 2,672.5 miles de pesos se financiaron con otra fuente de financiamiento, según sus contratos y los registros contables, en incumplimiento del artículo 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-B-22012-19-1520-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron procesos como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021 y, según sus contratos y los registros contables, se pagaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

4. El municipio no proporcionó la totalidad de la información solicitada mediante la orden de auditoría AEGF/2263/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, respecto del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por lo que no se pudo determinar el gasto del importe destinado en el capítulo 5000, "Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles".

Lo anterior impidió seleccionar una muestra de auditoría respecto de contratos y/o gastos de dicho capítulo del gasto de las Participaciones Federales a Municipios 2021, para verificar la coincidencia de la información presentada del destino de los recursos respecto a la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones y/o servicios; asimismo, revisar y constatar, con la documentación comprobatoria, que los procedimientos de adjudicación, contratación, entrega y/o prestación de servicios y pago de las adquisiciones y/o servicios se realizaron conforme a la normativa y a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales; así como verificar que los gastos se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 9, párrafos primero, segundo y último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-B-22012-19-1520-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la información contractual requerida del ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, correspondiente al destino del capítulo 5000, "Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero, segundo y último.

Obra pública

5. Con la revisión del expediente de la muestra de auditoría correspondiente al contrato de obra pública con número MPE-SOPDUE-FM-IR-5-0-2021, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por 2,881.7 miles de pesos en el capítulo 6000 Inversión Pública, se determinó que los trabajos estuvieron incluidos en el Programa Operativo Anual de Obra Pública, se asignaron por invitación restringida de acuerdo con el monto mínimo y máximo aprobado para dicha modalidad, la cual contó con las propuestas requeridas para su selección, contó con los oficios de invitación, las bases de concurso, y el dictamen de adjudicación correspondiente, se asignó a un contratista que no se encontró inhabilitado por autoridad competente para participar y/o suscribir contratos, el cual contó con su registro vigente del Padrón de Contratistas; asimismo, se verificó que contó con el contrato correspondiente debidamente formalizado que cumple con el contenido mínimo requerido por la normativa; además, presentó en tiempo y forma las garantías del cumplimiento contractual y por los vicios ocultos.

6. Con la revisión del expediente de la muestra de auditoría correspondiente al contrato de obra pública con número MPE-SOPDUE-FM-IR-5-0-2021, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por 2,881.7 miles de pesos, se determinó que una de las empresas participantes se constituyó legalmente menos de 2 años antes de su participación en el proceso de adjudicación, por lo que no se acreditó la experiencia y la antigüedad mínima requerida por la normativa; además, en el caso de la contratista ganadora, no se presentó su registro vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no fue posible verificar si las actividades registradas ante dicho órgano son congruentes con el objeto del contrato celebrado; en incumplimiento de los artículos 110, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; 12, fracción I, 26, numeral 3, y 47, fracción X, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

2021-B-22012-19-1520-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron un proceso por invitación restringida mediante el cual asignaron el contrato de obra pública número MPE-SOPDUE-FM-IR-5-0-2021, relativo a la "Rehabilitación y equipamiento de oficinas y edificios municipales; Pedro Escobedo; Qro.", pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, en donde se invitó a participar a una empresa que se constituyó legalmente menos de 2 años antes de su participación en dicho proceso de adjudicación, por lo que no se acreditó la experiencia y la antigüedad mínima requerida por la normativa para llevar a cabo el proceso; además, en el caso de la contratista ganadora, no se presentó su registro vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no fue posible verificar si las actividades registradas ante dicho órgano son congruentes con el objeto del contrato celebrado, en

incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 110, fracción I, y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, artículos 12, fracción I, 26, numeral 3, y 47, fracción X.

7. Con la revisión del expediente de la muestra de auditoría correspondiente al contrato de obra pública con número MPE-SOPDUE-FM-IR-5-0-2021, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto de 2,881.7 miles de pesos, se determinó que cumplió con el plazo y cantidades pactadas y los periodos de estimación, por lo que no requirió la aplicación de sanciones económicas, y que se realizaron las retenciones contractuales pactadas; además, se verificó que contó con la documentación de cierre de obra consistente en la notificación del contratista de la terminación de los trabajos, el acta de verificación correspondiente y el acta de entrega-recepción; asimismo, contó con la documentación soporte del pago realizado con las participaciones, consistente en la estimación núm. 1, números generadores, croquis, bitácora, reporte fotográfico, factura, póliza de pago y estado de cuenta bancario.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,819.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de registros contables de las erogaciones, y de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 110, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero, segundo y último y 11.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 44.

Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, artículos 1, fracción IV y 35.

Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, artículos 12, fracción I, 26, numeral 3, y 47, fracción X.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.